

Expediente número: **ITAIP/DJC/UAI/SAIP/005/2014**

CUENTA: El dos de enero del año dos mil catorce, a las 15:38 horas, se recibió la solicitud de información pública presentada por **Abraham Llincoln** con número de folio **05637014** por medio del Sistema Electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco. En consecuencia, y atento lo previsto en los artículos 43 al 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 36 del Reglamento de la propia Ley, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

ACUERDO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos: la cuenta que antecede, y con fundamento legal en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, **se acuerda:**

PRIMERO. Mediante el escrito de cuenta se tiene al solicitante **Abraham Llincoln**, solicitando información pública presuntamente generada o en posesión de este Sujeto Obligado, y consistente en: ***“por que el municipio de paraiso en su portal no tiene actualizado hasta su ultimo trimestre que es el tercero las mayorias de los incisos del articulo 10 de los incisos I y V no existe informacion actualizada y en algunos estan en blanco eso demuestra la opacidad para dar a conocer la informacion. merece una sancion este municipio” (Sic)***



SEGUNDO: Del análisis a tal solicitud, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, considera pertinente dejar por asentado que este Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por sus siglas ITAIP, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía para el desarrollo de sus funciones, cuyo objeto es la promoción, difusión, investigación, protección y respeto al derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en esta Entidad; y en consecuencia es dable aseverar que en su calidad de Sujeto Obligado, está sometido al principio de publicidad de sus actos y obligado a respetar el ejercicio social del derecho de acceso a la información pública.

En ese orden de cosas, se informa a **Abraham Llincoln** que atento lo plasmado en su solicitud, lo que procede en este caso, y acorde lo estipulado en el artículo 68 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el estado de Tabasco y 65, 66, 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento, que se refieren al Procedimiento de Queja, ante los supuestos de posible incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de la materia y silencio del Sujeto Obligado; se orienta al solicitante **Abraham Llincoln** considere presentar al Pleno del Instituto el procedimiento de queja, previendo para ello los requisitos señalados en el artículo 67 del Reglamento de la Ley.

Tal procedimiento de queja deberá ser presentado en la oficina de Oficialía de Partes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el tercer piso en el domicilio ubicado en: calle José Martí, número 102, del Fraccionamiento Lidia Esther, en la Ciudad de Villahermosa, en horario de labores de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes y en días hábiles.

TERCERO: Igualmente, se hace del conocimiento del solicitante, que en caso de requerir asesoría y orientación, lo puede hacer de la siguiente manera:



- Mediante correo electrónico dirigido a la encargada de la Unidad de Acceso a la Información del ITAIP: alma.garcia@itaip.org.mx
- A los teléfonos del Instituto (993) 1 31 39 99 y 1 31 40 02 extensión 123, en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- O bien puede presentarse personalmente en las oficinas de la Unidad de Acceso a la Información del ITAIP, sito en el tercer piso de sus oficinas ubicadas en el número 102 de la Calle José Martí, Fraccionamiento Lidia Esther en esta Ciudad, en horario de labores de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles; en donde con gusto se le brindará la atención necesaria para garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información y orientación necesaria para la interposición de recursos de revisión y procedimientos de queja.

CUARTO: Atento a lo dispuesto en los artículos 39 fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese a través del sistema electrónico Infomex-Tabasco conforme lo prescribe el artículo 39 fracción II del Reglamento de la Ley en la materia.

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta otorgada a través del presente acuerdo, en el Portal de Transparencia, tal como lo señala el Artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y el decimosegundo de los Lineamientos Generales de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

SEXTO. Hágase del conocimiento del solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así



como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante este Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

SÉPTIMO. Cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la Licenciada Alma Rocío García Guevara, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por y ante la Ciudadana Licenciada Luisa Fernanda Viveros Vidal, en su calidad de testigo de asistencia, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. ----- Conste.

LASMR/DJC

